



HECHOS RELEVANTES

Los siguientes hechos fueron informados en carácter de esenciales a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores:

En virtud de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10°, ambos de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, encontrándome facultado al efecto, informo a Ud., en el carácter de hecho esencial respecto de Farmacias Ahumada S.A. (la “Sociedad”), de sus negocios, de sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

Con fecha 19 de agosto de 2011, la Sociedad fue notificada de una demanda en juicio sumario de indemnización de perjuicios por acto de competencia desleal, interpuesta en su contra por Farmacias Cruz Verde S.A., ante el 30° Juzgado Civil de Santiago, por los supuestos daños sufridos por la demandante como consecuencia del accionar de la Sociedad frente al requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, los que alcanzarían por concepto de daño emergente, lucro cesante y daño moral a \$11.011.300.685 (equivalentes a US\$ 23.000.000 aprox.), más reajustes, intereses y costas.

Atendida la naturaleza de la demanda de que se trata, su impacto comunicacional, su carácter sumario y su relación con los efectos del proceso que actualmente se sigue en contra de la demandante ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (Rol C 184-08), el que se encuentra pendiente de resolución y en su fase final, la Sociedad, conforme el informe preliminar de sus abogados defensores, no estima probable que exista un efecto negativo en sus Estados Financieros como consecuencia de la señalada demanda.